



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADOLESCENCIA
(TOPALEKU) DE OIARTZUN

PROCEDIMIENTO ABIERTO – REGULACIÓN ARMONIZADA

-PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES-

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE:	2023KO030001
-------------------------------	---------------------

CARÁTULA

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación del servicio de adolescencia (Topaleku) de Oiartzun.

Código CPV: 92000000-1 (Servicios de ocio, cultura y deporte)

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Abierto y sujeto a regulación armonizada. Licitación electrónica.

3.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Tramitación ordinaria.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.4.1 El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de:

98.965,11 euros anuales, más 9.896,51 euros del IVA al 10%, en total 108.861,62 euros (IVA incluido).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el desglose del presupuesto base es el siguiente:

Gastos fijos	13.000,00 €
Costes directos	75.085,25 €
Costes indirectos (%7)	5.255,97 €
Beneficio industrial (%7)	5.623,89 €

COSTE TOTAL ANUAL	98.965,11 €
IVA (%10)	9.896,51 €
TOTAL ANUAL	108.861,62 €

Para la determinación de las condiciones de trabajo de los trabajadores se ha tomado como referencia el Convenio Colectivo de Intervención Social de Gipuzkoa, III Convenio Laboral de Intervención Social de Gipuzkoa 2019-2022. (código 20100025012011).

- Coordinador: Grupo 2
- Educador/a: grupo 2
- Monitor: Grupo 4

4.2. El valor estimado del contrato es de:

296.895,33 euros (excluido IVA).

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

UN (1) AÑO desde el 12 de septiembre de 2023 (desde el 12 de septiembre del 2023 al 11 de septiembre del 2024). Se prevén dos prorrogas de un año cada una.

6.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA:

5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

30 días naturales, desde el envío del anuncio de esta licitación al Boletín Oficial de la Unión Europea.

9.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE:

Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun, www.oiartzun.eus

10.- VARIANTES

No se admiten.

11.- SOLVENCIA:

1. Solvencia económica y financiera. Se podrá acreditar utilizando uno de los siguientes medios:

- **Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles, por importe igual o superior a 98.965,11 euros. No se solicita importe superior ya que el servicio objeto del contrato no presenta riesgos especiales.

El volumen anual de negocios de la empresa licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrita

en dicho Registro, y en caso contrario, por medio de las cuentas depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrita. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Disponer de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales** por un importe no inferior al valor estimado del contrato (296.895,33 euros), a fin de garantizar el mantenimiento de la cobertura durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El cumplimiento de la condición se acreditará mediante la certificación expedida por el Asegurador, en la que se harán constar las sumas aseguradas y los riesgos a que se extienda el seguro, así como el compromiso vinculante en cada caso para la constitución, prórroga o renovación del mismo.

2. Solvencia técnica o profesional. Medios de acreditación:

El importe acumulado de las principales provisiones acumuladas en el año de mayor ejecución en los últimos tres años será mínimo de 69.275,57 euros.

Presentarán la relación de los principales suministros realizados incluyendo importe, fechas y destinatario, público o privado, de dichos suministros.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de ese certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Criterios automáticos **51 puntos.**

1.1. Precio **32 puntos.**

Se otorgarán 32 puntos a la oferta más económica presentada por los licitadores y el resto se imputará proporcionalmente a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos de la oferta X} = \frac{\text{Oferta más económica} \times 32}{\text{Oferta X}}$$

Se le darán 0 puntos a la oferta que no mejore el presupuesto base de licitación.

En principio, tendrán la consideración de desproporcionadas o anormales las que deban ser calificadas como tales de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

1.2. Formación 9 puntos.

1.2.1. Los licitadores podrán presentar en este apartado los títulos formativos en coeducación y de prevención o atención a la violencia sexista del equipo de trabajo. Sólo se tendrán en cuenta las titulaciones de formación reglada, con un máximo de 5 puntos por formación, con la siguiente puntuación:

- Formación de 1 a 50 horas..... 0,25 puntos
- Formación de 51 a 150 horas.....1,5 puntos
- Formación de 151 a 250 horas..... 3 puntos
- formación superior a 250 horas.....5 puntos

1.2.1. Los licitadores podrán presentar en este apartado los títulos de formación en participación de adolescentes o competencias digitales del equipo de trabajo. Las actividades de formación tendrán una duración mínima de 4 horas y se valorará con 0,5 puntos por sesión de 4 horas. En este subapartado se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

1.3. Organización de eventos 10 puntos.

Además de la actividad habitual de los días festivos, se podrían organizar actividades participativas dirigidas a adolescentes con departamentos municipales y agentes locales: semana deportiva, semana de la movilidad, eventos solidarios -culturales, actividades festivas en los barrios...

Para dar servicio a estas actividades se valorará la oferta de una bolsa de horas gratuita hasta un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:

- Bolsa de 20 horas 1 punto
- Bolsa de 40 horas 3 punto
- Bolsa de 60 horas 6 punto
- Bolsa de 80 horas 10 punto

La bolsa horaria se utilizará para la atención directa y el trabajo interno de educadores y monitores.

2. Documentación valoración subjetiva 49 puntos:

Para que la propuesta pueda continuar en la licitación será necesario que en los criterios no cuantificables mediante fórmulas, las empresas licitadoras alcancen un límite mínimo del 50% en el conjunto de criterios sujetos a juicio de valor y no evaluables mediante fórmulas. Así, no se tendrán en cuenta ofertas que no alcancen los 24,5 puntos.

Las memorias que presenten las empresas licitadoras deberán contener los siguientes puntos, respetando la misma estructura desglosada en apartados y subapartados:

1. **Fundamentación teórica y objetivos del proyecto (hasta 8 puntos)**

- a. Ubicación del proyecto con respecto al Sistema de Promoción Infantil y Juvenil de Gipuzkoa. (Puntuación máxima: 2.)
- b. Relacionar adecuadamente el marco teórico, los objetivos concretos y las iniciativas propuestas. (Puntuación máxima: 2.)
- c. Realizar planteamientos concretos para las diferentes franjas de edad de los servicios destinatarios (Puntos máximo: 2)

d. Incorporar la perspectiva de género en todo el proyecto, es decir, tanto en la justificación como en los objetivos, actividades, metodología e indicadores de evaluación. (Puntos máximo 2).

2. Metodología de trabajo (hasta 25 puntos)

2.1. Definir cómo se trabajará la atención directa y el ámbito comunitario (Puntos máximo: 12.)

- a. Planteamiento general para la atención directa (incluyendo coordinación y planificación) (Puntos máximo: 2.)
- b. Propuestas de captación de nuevos usuarios (Puntos máximo: 2.)
- c. Propuestas de trabajo para franjas de edad y transiciones (Puntos máximo: 2.)
- d. Ámbitos de actuación y propuestas de intervención (Puntos máximo 2)
- e. Explicar cómo se van a abordar las líneas transversales. (Puntuación máxima: 2.)
- f. Propuesta de trabajo en el ámbito digital (Puntos máximo: 2.)

2.2. Participación de adolescentes en el servicio (desde el diseño a la evaluación y teniendo en cuenta todos los tramos de edad) (Puntos máximo: 7.)

2.3. Sistema de planificación y evaluación (Puntos máximo: 4.)

- a. Evaluación mediante indicadores y estándares (Puntos máximo 1)
- b. Ficha de seguimiento individual y grupal (Puntos máximo: 1.)
- c. Recepción de datos (qué datos, cuándo, cómo, herramientas, recepción de datos y devoción) (Puntos: 1.)
- d. Guiones de informes trimestrales de seguimiento y memoria anual (Puntos máximo 1)

2.4. Propuesta de organización interna (estructura, frecuencia de reunión, contenidos) (Puntos máximo: 3.)

3. Adecuación de la propuesta a la realidad municipal (hasta 12 puntos)

- a. Estudio sociológico de adolescentes de Oiartzun. (Puntos máximo: 3.)
- b. Colaboración y propuesta de coordinación con los agentes. (Puntuación máxima: 2.)
- c. Propuestas concretas de intervención en iniciativas vecinales y locales. (Puntos máximo: 3.)
- d. Participación en proyectos comunitarios promovidos por el Ayuntamiento (Puntos máximo 4)

4. Comunicación (hasta 3 puntos)

Comunicación para la atención ciudadana. Difusión. Usuarios y agentes de la comunidad. (Puntos máximo: 3.)

El desarrollo del proyecto comprenderá un máximo de 75 folios en formato DIN A4. No se computarán las portadas e índices que ayuden a entender la oferta.

Las propuestas que superen la longitud máxima establecida en estos pliegos no quedarán excluidas del procedimiento. En caso de superar la longitud máxima, se valorará su contenido hasta el máximo de páginas permitidas.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Cláusula social referente a las condiciones laborales mínimas a cumplir.



- Las condiciones referentes a la igualdad entre mujeres y hombres.
- Requisitos lingüísticos.

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1. El objeto del contrato es el previsto en el apartado 1 de la carátula, con arreglo a lo dispuesto en este pliego de condiciones y de acuerdo con la documentación técnica recogida en el expediente, de modo que tanto el pliego como el expediente tienen valor contractual.
2. El contrato forma un único lote.
3. Código del contrato, según la nomenclatura CPV, será el previsto en el apartado 1 de la carátula.
4. No se admitirán ofertas alternativas.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

1. La duración del contrato es la prevista en el apartado 5 de la carátula.
2. La empresa contratada se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

3. PRESUPUESTO - TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato son los que se establecen en el apartado 4 de la carátula.

Las empresas licitadoras pueden presentar ofertas por debajo de ese importe, proponiendo otro importe determinado.

En las propuestas que formulen las empresas interesadas se entenderán incluidos, a todos los efectos, no solo los precios de la contrata, sino también los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos. El Impuesto sobre el Valor Añadido, no obstante, deberá figurar de manera desglosada en las ofertas, indicando tipo e importe aplicable al contrato conforme a su normativa reguladora.

4. FINANCIACIÓN

Existe consignación presupuestaria suficiente para cubrir el importe del presente contrato, con cargo a la partida que se define en el expediente.

5. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará una vez realizada la entrega y recepción del suministro, previa presentación por la empresa adjudicataria de la factura correspondiente, previo el visto bueno del técnico municipal competente – una vez acreditado el cumplimiento de lo exigido en el Pliego

de Condiciones Técnicas – y el cumplimiento de los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Una vez aprobada la factura, esta será abonada dentro de los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las entidades que conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, están obligadas a la emisión de factura electrónica deberán remitir sus facturas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa (<https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua>), al que está adscrito el Ayuntamiento de Oiartzun, utilizando los códigos DIR3 del Ayuntamiento:

1. Oficina Contable: L01200631
2. Órgano Gestor: L01200631
3. Unidad Tramitadora: L01200631

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Teniendo en cuenta las características de la prestación objeto de este contrato, en este contrato no procede la revisión de precios.

7. GARANTÍAS

- Garantía provisional. - No se exige garantía provisional.
- Garantía definitiva. - La empresa licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación de este contrato deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de la adjudicación (IVA no incluido), a fin de garantizar que cumplirá los compromisos que adquiera.

El plazo para la constitución de dicha garantía será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación provisional del contrato. La garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público. Podrán emplearse medios electrónicos para certificar la constitución de la garantía. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa licitadora, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor.

Una vez vencido el plazo de garantía, se procederá a su devolución, bien total, bien parcial, según proceda, siempre y cuando la empresa adjudicataria tenga cumplidas todas sus obligaciones contractuales. Dicha devolución se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto y siguiendo la tramitación ordinaria.

Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las ofertas son los previstos en el apartado 12 de la carátula.

La oferta de la empresa adjudicataria se incluirá íntegramente en el contenido del contrato y todo aquello que suponga una mejora con respecto al presente pliego será de obligado cumplimiento.

9. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio de la presente licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus), incluido en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Podrán concurrir a este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, siempre que certifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incursas en prohibiciones para contratar por motivos expuestos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, las personas físicas o jurídicas podrán concurrir por sí mismas o representadas por persona autorizada, mediante poder suficiente otorgado al respecto. Las personas representantes de las personas jurídicas deberán justificar documentalmente su facultad de representación. Las causas de incapacidad para contratar también serán aplicables a las personas representantes.

2. Además, los/as empresarios/as deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las actividades o prestaciones que constituyan el objeto del contrato.
3. Cuando varios/as empresarios/as estén interesados/as en concurrir conjuntamente a la licitación, podrán constituir una unión temporal al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. En este caso, los/as empresarios/as quedarán obligados/as solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un/a representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción.
4. Cada empresa licitadora podrá presentar una única proposición. Además, si un licitador presenta una proposición de forma individual, no podrá presentar otra formando una unión

temporal con otros licitadores, y tampoco podrá aparecer en más de una unión temporal. Si algún licitador incumple esos requisitos, las proposiciones firmadas por él serán rechazadas.

5. La presentación de proposiciones implica que el licitador acepta sin condiciones ni reservas todas las cláusulas de este pliego de condiciones y del resto de documentos contractuales, sin excepción alguna, y reconoce responsablemente que todos los datos que facilita son correctos y que cumple todos los requisitos exigidos para la contratación del servicio.

6. SOLVENCIA

Los licitadores deberán contar con la solvencia económica y financiera y profesional o técnica prevista en el apartado 11 de la carátula.

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditarlas en el momento previsto en la cláusula 13.

12.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE RECURSOS:

La empresa deberá adscribir obligatoriamente los recursos humanos previstos en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberán cumplir los requisitos previstos en la misma. Con ese objetivo, deberá presentar la declaración de adscripción de recursos-humanos para la prestación de este servicio (Anexo II).

Dicha declaración se acompañará de la prevista en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a perfil lingüístico y experiencia. En el marco de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación con arreglo a los criterios de adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que acredite dichos extremos (artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público). A tal efecto, presentará la relación de los profesionales adscritos al contrato, junto con el documento acreditativo de su capacitación lingüística y su curriculum, en el que se hará constar la declaración de las empresas para las que hubiera prestado el servicio.

En su caso, si no disponen del certificado que acredite el nivel de aptitud de euskera, el servicio municipal de euskera les realizará un examen para que acrediten esta competencia.

El adjudicatario garantizará que, incluso en las sustituciones que se produzcan, el nuevo personal cumpla los requisitos del titular. Cualquier cambio en el personal inicial requiere el visto bueno del Ayuntamiento.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida a él, podrá ser examinado en la Unidad de Contratación del Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Oiartzun, en horario de oficina, todos los días hábiles, a partir del día en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Perfil del Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Plazo: los licitadores deberán presentar sus ofertas en el plazo de **30 DÍAS NATURALES**, a contar desde el día en que el anuncio de la licitación **se remita al Diario Oficial de la Unión Europea. La fecha de la remisión se concretará en el Perfil del Contratante** del Ayuntamiento.

2. Las proposiciones se presentarán mediante la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus.
3. Para el envío de documentación, notificaciones y comunicaciones, habrá que guiarse por lo recogido en el **Anexo III** de este pliego de condiciones.
4. A la hora de denominar los documentos/contenidos, se tendrán en cuenta los apartados mencionados en esta cláusula, dado que es en esos apartados donde se indica qué documentos/contenidos que hay que incluir en los archivos electrónicos A, B y C.
5. Las ofertas serán confidenciales, por lo que se tomarán las medidas oportunas para garantizar que las ofertas son secretas hasta que la licitación se haga pública.

11. BIS. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1. El licitador o la persona que ejerza en su representación presentará las proposiciones en los archivos electrónicos que se especifican en las siguientes cláusulas.

Se deberán presentar los dos archivos electrónicos especificados a continuación (A, B y C).

2. En cada archivo electrónico se enumerará el contenido del archivo en una hoja o fichero aparte (RGLCAP, artículo 80.1).
3. El **ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”** se titulará **“CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR”** y en él se recogerán los siguientes documentos:

- **Declaración responsable, conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

El formulario normalizado del DEUC está disponible para ser rellenado electrónicamente en esta dirección web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Asimismo, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun está disponible el formato XML para que los licitadores puedan importar y rellenar el DEUC.

Los licitadores deberán rellenar únicamente las partes II y III del apartado IV, el apartado α y el apartado VI. A estos efectos, se deberán seguir las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (publicada en el BOE del 8 de abril de 2016).

Los licitadores no están obligados a facilitar información relativa a los motivos de exclusión por parte de sus posibles subcontratistas.

La empresa licitadora deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos, en caso de ser propuesta como adjudicataria o de ser requerida para ello (en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo).

*** Unión Temporal de Empresas (UTE):**

En todos los supuestos en que varios/as empresarios/as concurren agrupados/as en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará el compromiso de los/as empresarios/as de constituir la unión temporal de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP (documento que deberá estar firmado por todos los componentes de la UTE).

**** Empresas extranjeras:**

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- El órgano o la mesa de contratación podrán pedir en cualquier momento a los licitadores que presenten los documentos justificativos sobre los requisitos mencionados mediante declaración responsable. Los licitadores contarán con plazo suficiente para presentar la documentación solicitada.

Dicho plazo no podrá ser superior a 10 días hábiles, contando desde el día siguiente de la recepción del requerimiento. Si el requerimiento no se solventa convenientemente en el plazo indicado, se entenderá que el licitador retira su oferta y, por tanto, quedará fuera del procedimiento.

- **Una dirección de correo electrónico habilitada para notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento de contratación mediante medios electrónicos.**
 - **Declaración de adscripción de recursos-humanos para la prestación de este servicio (Anexo II).**
4. El **ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”** se titulará **“DOCUMENTACIÓN A VALORAR MEDIANTE CRITERIOS SUBJETIVOS”** y en él se recogerá los siguientes documentos:

1. **Documentación a valorar mediante criterios subjetivos**, según lo previsto en el apartado 12 de la carátula.
5. El **ARCHIVO ELECTRÓNICO “C”** se titulará **“DOCUMENTACIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULA”** y en él se recogerá el siguiente documento:
 - **Modelo de Proposición** recogido al final de este pliego (Anexo I a este pliego de condiciones), debidamente cumplimentado.

**Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si ello no altera su sentido.*

***Los errores aritméticos que se detecten en el desglose de la oferta de precios se resolverán tomando como válidas las cifras referidas al precio base y al tipo de IVA aplicable, efectuándose de oficio los cálculos correspondientes para obtener el precio total.*

12. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1. El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación del Ayuntamiento de Oiartzun. Asimismo, podrá asistir a las labores de asesoramiento cualquier técnico municipal que lo solicite la Mesa.
2. Con carácter previo a la apertura de las proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de los documentos presentados en el archivo electrónico A.

Las empresas licitadoras incluirán en el archivo presentado todos los documentos exigidos en la cláusula anterior.

Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres días para que la empresa licitadora subsane el error. Los requerimientos a estos efectos se efectuarán mediante medios electrónicos.

3. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones en la sala de plenos del Ayuntamiento de Oiartzun (Plaza de San Esteban 1), una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

En este acto únicamente se procederá a la apertura en acto público del archivo electrónico B relativo a las ofertas que se declaren admitidas.

Tanto el mantenimiento de esta convocatoria inicial como sus posibles modificaciones serán objeto de publicidad a través del Perfil del Contratante (www.oiartzun.eus), sin perjuicio de cualquier otro medio de notificación que se estime oportuno.

4. Una vez valorada la oferta relativa a los apartados recogidos en el archivo electrónico B, la Mesa de Contratación procederá, también en acto público, a la apertura del archivo electrónico C de las ofertas que hayan sido admitidas.

La convocatoria para este acto será asimismo objeto de publicidad en el Perfil del Contratante (www.oiartzun.eus), sin perjuicio de cualquier otro medio de notificación que se estime oportuno.

5. Finalmente, la Mesa elevará al Órgano de Contratación su propuesta de adjudicación.
6. La Mesa de Contratación podrá solicitar en cualquier momento los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios para el análisis de la documentación aportada por las empresas y para la valoración de las ofertas.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán las ofertas, ordenadas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula anterior e identificando la oferta que tenga la mejor relación calidad-precio.

2. Presentación de documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

- 2.1. Una vez acordada la propuesta de adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo indicado en el artículo 145 de la LCSP, el cual será el primero de la clasificación de ofertas, para que presente la documentación siguiente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del licitador:

- Si el licitador fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuera, deberá aportar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.
- Si el licitador fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

- b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la oferta (en caso de que este actúe en nombre de otra persona, física o jurídica).
 - c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - d) Impuesto sobre Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
 - e) Documentación acreditativa de la clasificación empresarial y la solvencia económica, financiera y técnica para contratar declaradas en la fase de presentación de ofertas.
 - f) Documentación acreditativa de la posesión de los medios humanos para la ejecución del contrato, en el marco del compromiso adquirido por la empresa licitadora para la utilización o adscripción al mismo, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, de acuerdo con el perfil y especificaciones definidas en la cláusula 10 bis de este pliego.
 - g) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva.
- 2.2. Independientemente de lo dispuesto anteriormente, si presenta el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la empresa licitadora quedará exenta de presentar certificados sobre las circunstancias recogidas en dicho registro, en conformidad con lo allí recogido y en caso de que no se pruebe lo contrario.
- La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Sector Público y de Empresas Clasificadas conllevará las consecuencias previstas en los artículos 87.2 y 96 de la LCSP y del artículo 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.
- Junto con el certificado de inscripción, se deberá aportar declaración responsable en la que se recoja que las circunstancias indicadas en el certificado no han variado.
- En caso de que no aparezca acreditada alguna de las condiciones a acreditar mediante la inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, la empresa deberá acreditarla empleando alguno de los medios que se establecen en la LCSP.
- 2.3. El Ayuntamiento, siempre que sea posible, practicará de oficio las actuaciones oportunas para la comprobación de todos los aspectos requeridos en esos apartados. En caso contrario, requerirá la aportación de la citada documentación.
- 2.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad. En ese supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

** En el caso de las uniones temporales de empresa, para decidir la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal se sumarán las características acreditadas para cada una de las empresas que la compongan.*

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto a los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del artículo 69 de la LCSP para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo.

El régimen de acumulación de clasificaciones será el establecido reglamentariamente.

En caso de que el contrato se adjudicara a una unión temporal de empresas, el grupo debería acreditar su constitución en escritura pública y también habrá que acreditar el NIF otorgado a dicha unión, si la adjudicación se hiciera a su favor. De cualquier modo, la unión debería durar hasta que finalizara el contrato.

3. Adjudicación

- 3.1. Una vez constituida la garantía definitiva y aportada la documentación señalada, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- 3.2. La adjudicación será motivada, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus).
- 3.3. En la notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.
- 3.4. La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de 15 días naturales –en caso de que el precio sea el único criterio de adjudicación–, o dos meses –en caso de que se establezcan otros criterios– a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta.
- 3.5. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, esta deberá acreditar la constitución de dicha unión, en escritura pública y aportando el NIF asignado a la unión, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Mediante la formalización, el contrato adquirirá vigencia jurídica.



El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario/a, para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Una vez formalizado el contrato, se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus).

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El Órgano de Contratación designará en la resolución de adjudicación del contrato a la persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el Órgano de Contratación.

2. Los suministros no podrán comenzar hasta que el contratista haya firmado el contrato.
3. Los bienes deberán ser entregados en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. No obstante, el Ayuntamiento, durante la ejecución del contrato, se reserva la facultad de fijar otro lugar distinto al pactado.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con arreglo al artículo 197 de la LCSP, y el adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.
5. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, así como bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.
6. Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.
7. Los gastos de entrega o de transporte del suministro irán a cuenta del adjudicatario.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

16.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1. La empresa contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. El incumplimiento por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante.
2. El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación la documentación que se detalla en la cláusula 5.2 pliego cláusulas administrativas, para acreditar este extremo.

3. Las empresas licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y las trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias.
4. La empresa contratada estará obligada a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.
5. Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en esta cláusula serán por cuenta del adjudicatario y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.
6. En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista deberá comprobar, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social por parte de la empresa subcontratista.
7. Esta condición especial de ejecución del contrato tiene carácter de obligación esencial. En consecuencia, el incumplimiento de esta cláusula constituye una causa de resolución del contrato.

16.2. CONDICIONES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE

1. En la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, medidas referentes al acceso al empleo, a la clasificación personal, a la promoción, a la permanencia, a la formación, a la retribución, a la calidad, a la estabilidad laboral y a la duración y organización de la jornada laboral, así como medidas que ayuden a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar a los y las trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de mujeres y hombres y con la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
2. La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no-sexista en todos los documentos, textos publicitarios, imágenes o material que genere en la ejecución del presente contrato. Asimismo, deberá evitar imágenes y/o estereotipos sexistas que sugieran la discriminación de la mujer, y deberá fomentar valores de igualdad, una presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género.
3. La empresa o entidad adjudicataria deberá garantizar que se adopten las medidas necesarias para evitar el acoso sexual o el acoso por razones de sexo.
4. Cuando para la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista vaya a contratar personal nuevo, si en la plantilla existe una representación desequilibrada de mujeres, deberá contratar al menos una mujer o transformar un contrato temporal de una mujer en indefinido. Se entenderá que existe dicho desequilibrio en la representación o presencia de mujeres en la plantilla cuando ésta sea inferior al 40% del total.
5. Todas las condiciones recogidas en esta cláusula son obligaciones esenciales del contrato y, por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202.3 de la Ley 9/2017, su incumplimiento puede conllevar la imposición de penalidades o la extinción del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 211.f).

16.3 CONDICIONES LINGÜÍSTICAS A CUMPLIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.

La normativa vigente sobre la normalización lingüística en el Ayuntamiento de Oiartzun es la siguiente: la Ordenanza sobre la Normalización del Uso del Euskara (aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en 1993) y el Plan de Normalización del Uso del Euskara del Ayuntamiento de Oiartzun (que corresponde al V. Periodo de planificación, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 18 de julio de 2013, y vigente hasta el 31 de diciembre de 2017).

2. La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen en la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato. Asimismo, las relaciones tanto verbales como escritas de la empresa con la administración se ajustarán a la lengua de trabajo de ésta última.

El Ayuntamiento de Oiartzun, de conformidad con la normativa señalada, prioriza el uso del euskara tanto en sus relaciones internas como en las externas.

3. **Seguimiento** del grado de cumplimiento de los requerimientos lingüísticos:

La unidad administrativa promotora del contrato será responsable de hacer un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos establecidos en él, de modo análogo al seguimiento del resto de condiciones y en plazos similares, dando cuenta de ello al Servicio de Euskera, quien realizará su valoración proponiendo su aprobación o señalando medidas correctoras.

De conformidad con los artículos 62 y 210 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) El responsable del contrato inspeccionará el cumplimiento del contrato, hará seguimiento de la correcta observancia de los requerimientos lingüísticos, y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias a tal fin.
- b) El responsable del contrato realizará la inspección no solo a su finalización, sino de modo continuado, mediante soportes de seguimiento específicos, que permitan corregir los errores que se detecten.

4. **Uso con la Administración:**

La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen en la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato. Asimismo, las relaciones tanto verbales como escritas (contratos, facturas, informes, reuniones, consultas, etc.) de la empresa con la administración se ajustarán a la lengua de trabajo de ésta última. El Ayuntamiento de Oiartzun prioriza el uso del euskara tanto en sus relaciones internas como en las externas.

5. **Consecuencias** del incumplimiento de los requerimientos lingüísticos:

Estas obligaciones constituyen una obligación esencial del contrato, a los efectos de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y, por ello, su incumplimiento tendrá las mismas consecuencias que el incumplimiento del resto de las obligaciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

17. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, y a las siguientes reglas:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
 - b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen en los pliegos técnicos.
 - c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte de la empresa adjudicataria. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por la persona que ejerza la dirección de los trabajos en la que consten tales circunstancias

Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Administración contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

18. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el Ayuntamiento de Oiartzun no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial de forma motivada en el momento de presentar su oferta por tratarse de secretos técnicos o comerciales, o de

aspectos confidenciales de las ofertas y de cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Ayuntamiento de Oiartzun no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la empresa adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, se genere directa o indirectamente en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la vigente legislación sobre Protección de Datos Personales referida en la cláusula anterior.

La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de veinticinco años desde el conocimiento de esa información.

19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A DAÑOS QUE PUEDA CAUSAR A TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los casos previstos en esta cláusula o en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 205 de Ley 9/2017, de 9 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato la dirección del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por la Administración requerirá la previa audiencia de la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previa tramitación

del procedimiento previsto en el art. 191 y 207 de la LCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el art. 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

21. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

1. En caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de aquellas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondiente hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.
3. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

1. La persona o empresa adjudicataria podrá ceder a un tercero los derechos y las obligaciones que emanan del contrato, siempre que las características técnicas o personales del cedente no hayan sido razones decisivas para adjudicar el contrato y siempre que la cesión no conlleve una reducción real de la concurrencia de mercado.
2. El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
 - a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
 - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
 - c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - d) Que la cesión entre el adjudicatario/a y el cesionario se formalice en escritura pública.
3. El cesionario será subrogado en todos los derechos y todas las obligaciones que correspondan al cedente.

23. PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo de un mes a partir de la finalización de la prestación objeto del contrato, se realizará el acto formal y positivo de aceptación del mismo, mediante la emisión del informe definitivo del servicio.

Asimismo, se establece un plazo de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción formal, en concepto de garantía.

Durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista todos los defectos o vicios ocultos que pudieran aparecer en los trabajos y en todas las prestaciones realizadas.

Transcurrido el plazo sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

24. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en su caso.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

1. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60.- euros por cada 1.000.- euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

2. Incumplimiento de la ejecución parcial o incumplimiento defectuoso de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o cumpliera defectuosamente las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

3. Condiciones especiales de ejecución

Se consideran muy graves los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución considerándose obligaciones contractuales de carácter esencial, y serán causa de resolución del contrato salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no sería conveniente para el interés general. En este caso, se aplicará la penalización correspondiente.

- Como regla general, su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es

grave o muy grave. En este último caso las penalizaciones podrán ser respectivamente del 5 % o del 10 %, máximo que se puede establecer por ley. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 192 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, y en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

4. Incumplimiento de sus obligaciones durante el período de garantía del contrato

Cuando la empresa contratada, por causas imputables a la misma, incumpla la obligación de subsanar o reparar el suministro durante el período de garantía ofertado, la Administración podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos necesarios a costa del contratista, así como imponer penalizaciones diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, junto con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se extinguirá cuando finalice el plazo del contrato o cuando se resuelva.
2. Transcurrido el plazo establecido, se entenderá que el contrato se ha extinguido por finalización del plazo.
3. Serán causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las recogidas en el artículo 313 de la misma Ley para los contratos de servicio en particular.
4. Se establece como causa expresa de resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la administración (exigencias de capacidad del contratista y no estar incurso en causa de prohibición para contratar), en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
5. Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato establecida en este pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

26. COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la Administración:

- a) interpretar el contrato,
- b) resolver las dudas que puedan surgir en el contrato,
- c) modificar el contrato por razones de interés público,
- d) finalizar el contrato y especificar las consecuencias de esa decisión, todo ello en coherencia a los



límites, los requisitos y las consecuencias que se establecen en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Regulación General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

27. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El presente contrato, considerado como de servicio, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, tendrá carácter administrativo y se regirá por los principios comunes a la contratación de las Administraciones Públicas y, en cualquier caso, por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativos a la contratación pública.

El contrato se halla sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el contrato se regirá por:

- El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Las normas contractuales recogidas en las disposiciones legales y normativas de los Regímenes Locales y Contratos de Administraciones Públicas que estén en vigor al realizar la licitación y el contrato, y mientras se desarrollen.

En particular serán de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP); y, como disposiciones reglamentarias, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en lo que no se oponga a las anteriores.

- Las demás normas de Derecho Administrativo.
2. Las normas de Derecho Privado serán aplicables como derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas por las disposiciones citadas en el párrafo anterior. En todo caso, la aplicación de las normas de Derecho Privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.
 3. Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente Pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de las condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.
 4. El presente pliego y el de condiciones técnicas han sido redactados en euskera, y traducidos al castellano. En consecuencia, en caso de discrepancia entre las dos versiones, prevalecerá la versión en euskera.

28. RÉGIMEN DE RECURSOS

1. Serán susceptibles, con carácter potestativo, **del recurso especial en materia de contratación** regulado en el artículo 44 de la LCSP, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo:
 - a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que rigen esta contratación.
 - b) Los actos de trámite adoptados en este procedimiento, siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.
 - c) Los acuerdos de adjudicación.
 - d) Las modificaciones de contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
2. Este recurso deberá interponerse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado en el Perfil del Contratante el anuncio de licitación o el acto impugnado.

No obstante, lo anterior:

- Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

- Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.

3. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del Órgano de Contratación o en el del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los escritos presentados en registros distintos de los citados específicamente en el párrafo anterior deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

4. Contra la resolución dictada en este procedimiento solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
5. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

6. El resto de las resoluciones relativas a esta contratación no comprendidas en el apartado primero de esta cláusula serán susceptibles, con carácter potestativo, del **recurso administrativo de reposición** regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser objeto de **recurso contencioso-administrativo** regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

29. MEDIOS DE COMUNICACIÓN A UTILIZAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.4 y en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la plataforma de licitaciones electrónicas del Gobierno Vasco.

Las notificaciones y comunicaciones se dirigirán a la persona de contacto que se haya indicado en el DEUC a estos efectos.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado en el DEUC.

La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido; y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación en la plataforma de licitaciones electrónicas del Gobierno Vasco.

En Oiartzun, a fecha de la firma.



ANEXO I **MODELO DE PROPOSICIÓN**

“D./Dña., con DNI nº , vecino/a de , con domicilio en y nº de teléfono (correo electrónico.....), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de , con CIF/DNI nº y domicilio en), enterado/a del Pliego de Condiciones y demás condiciones facultativas que han de regir la contratación del servicio para la prestación del servicio de adolescencia (Topaleku) de Oiartzun,

DECLARA:

- I. Que conoce el Proyecto Técnico con sus contenidos, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que regirá este contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad y cumplirá sin excepción alguna.
- II. Que la empresa a la que representa cumple todos y cada uno de los requisitos y condiciones que exige la normativa vigente para la ejecución del presente contrato.
- III. Que, en caso de resultar adjudicatario/a, realizará los citados trabajos con sujeción a los requisitos dispuestos en el Pliego de Condiciones aprobado, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.
- IV. Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en material laboral, tributaria y de Seguridad Social.
- V. Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Gipuzkoa, y de protección del medioambiente.

A estos efectos, señala que el Convenio Colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicataria, es el siguiente: (código.....).

Igualmente se obliga a facilitar al Órgano de Contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- VI. Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a ejecutar los trabajos referenciados en el **precio total anual de euros (21 %IVA incluido)**, desglosados de la siguiente manera:
 - a) Precio: euros.
 - b) IVA aplicable (21 %): euros .



Se deben entender por incluidos en el precio indicado todos los conceptos: los impuestos, los gastos, cualquier tasa fiscal y los pagos, así como el rendimiento fiscal del contratista.

VII. Que, en cuanto a la formación en coeducación y prevención o atención a la violencia sexista del equipo de trabajo, presenta los siguientes títulos formativos (además de relacionar los títulos, deberán acompañarse a la propuesta):

[...]

VIII. En cuanto a la formación en participación de adolescentes o las competencias digitales del equipo e trabajo, presenta los siguientes títulos formativos (además de relacionar los títulos, deberán acompañarse a la propuesta):

[...]

IX. Ofrezco una bolsa de horas para la organización de eventos.

En, a de de 2023

Firma.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES

"D./Dña., con DNI nº, con domicilio en, teléfono nº (en su caso, fax nº; correo electrónico:), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de, CIF/DNI nº, con domicilio en, calle -o plaza, ..., etc...) enterado/a del Pliego y demás condiciones facultativas que han de regir la contratación del servicio para la prestación del servicio de adolescencia (Topaleku) de Oiartzun,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1. Que se compromete a adscribir los medios para la ejecución del contrato** referenciado previstos en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Asimismo, que los trabajadores adscritos al contrato cumplirán los siguientes requisitos:

El coordinador o coordinadora técnica del servicio deberá cumplir los siguientes requisitos de formación:

- Disponer de Grado en Educación Social, o carrera universitaria de grado medio superior (Trabajo Social, Sociología, Psicología, Pedagogía y Magisterio). Las titulaciones indicadas podrán ser reemplazadas por certificados de profesionalidad u otras titulaciones asimilables.

Además, todo el personal deberá contar con formación específica en el tiempo libre, infancia y juventud, o con al menos un año de experiencia en los mismos o similares puestos de trabajo.

- Euskera: nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia. (3. Perfil lingüístico título EGA o equivalente.)

El personal **educador o educadora** que preste servicios deberá cumplir los siguientes requisitos de formación:

- Disponer de Grado en Educación Social, o carrera universitaria de grado medio superior (Trabajo Social, Sociología, Psicología, Pedagogía y Magisterio). Las titulaciones indicadas podrán ser reemplazadas por certificados de profesionalidad u otras titulaciones asimilables.

Además, todo el personal deberá contar con formación específica en el tiempo libre, infancia y juventud, o con al menos un año de experiencia en los mismos o similares puestos de trabajo.

- Euskera: nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia. (3. Perfil lingüístico título EGA o equivalente.)

El **monitorado** del servicio se deberá cumplir los siguientes requisitos de formación:



- Diploma de monitor o monitora en actividades educativas de tiempo libre infantil y juvenil, expedido por el Gobierno Vasco o entidad equivalente, en el marco de la normativa vigente aplicable, o Certificado de profesionalidad en Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, o título de Técnico o Técnica Superior en Animación Sociocultural y Turística, o título de Guía Técnica o Técnico en Medio Natural y Tiempo Libre, o titulación equivalente expedida por el Gobierno Vasco o entidad equivalente, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, u homologada.
- Euskera: nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia. (3. Perfil lingüístico título EGA o equivalente.)

Todos ellos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, certificado de no haber tenido acceso al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La empresa adjudicataria garantizará, incluso en las sustituciones que puedan surgir, que el nuevo personal cumpla las condiciones del titular. Cualquier cambio en el personal inicial debe ser visado por el Ayuntamiento.

En, a de de 2023

Firma. EMPRESA LICITADORA

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

1. Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones...).
1. 1. Requisitos administrativos:
 - a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado a efectos de tramitación electrónica. Actualmente, estos certificados electrónicos son los siguientes:
 - Izenpe (entidad, ciudadano, representante de entidad).
 - FMNT (entidad, ciudadano, representante entidad).
 - DNI-e
 - Camerfirma (entidad, ciudadano).
 - b) Estar en alguna de estas situaciones:
 - Estar dado de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
 - Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
 - En el caso de que dos o más operadores económicos concurren agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal.
1. 2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el enlace siguiente:
http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/eu/contenidos/informacion/lic_elec_requisitos_tecnicos/es_def/index.shtml
1. 3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945 016298.

En este servicio se prestará ayuda para configurar sus equipos y realizar envíos. Es recomendable hablar con ellos lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin del plazo de presentación de ofertas del expediente.
2. Modo de acceso al sistema de licitación electrónica: Para utilizar el sistema, deberá accederse al portal: www.contratacion.euskadi.eus

II.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la plataforma de licitaciones electrónicas del Gobierno Vasco.

Las notificaciones y comunicaciones se dirigirán a la persona de contacto que se haya indicado en el DEUC a estos efectos.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado en el DEUC.